

APRUEBA CAMBIO DE MODALIDAD DE SUBSIDIO A DOÑA MARÍA BELEN ITURRIAGA GAETE, RUT [REDACTED] DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Rancagua, 22 MAR. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 960

VISTOS:

1. El D.S. Nº 01 (V y U), de 2011 que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
2. Los Registros de este SERVIU, en los cuales doña **MARÍA BELÉN ITURRIAGA GAETE**, RUT [REDACTED] es beneficiaria de un Subsidio DS Nº 1 (V. y U.) de 2011 Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Segundo llamado Nacional del 2019, correspondiente al Título I Tramo 2 en la modalidad Adquisición, según Certificado de subsidio habitacional Serie Nº DS1T1 3-2019 NAO2110, mediante Resolución Exenta Nº2978 del 26.12.2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ingreso de carta por oficina de partes de fecha 12.01.2022 solicitando cambio de modalidad de Adquisición a Construcción a Sitio Propio.
4. Memorándum Nº23 de fecha 16.02.2022 del Departamento de Operaciones Habitacionales que remite antecedentes para pronunciamiento del Departamento Jurídico, en relación a solicitud de cambio de Modalidad de aplicación de subsidio D.S Nº 1º de la beneficiaria **MARÍA BELÉN ITURRIAGA GAETE**, RUT [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
5. Memorándum Nº113 del 01-03-2022 de la Jefa del Departamento Jurídico del SERVIU O'Higgins donde señala que, revisados los antecedentes acompañados en el memorándum Nº23 de fecha 16.02.2022, del Departamento de Operaciones Habitacionales, este Departamento Jurídico estima se cumplen todos los antecedentes fácticos requeridos para el cambio de modalidad del subsidio de adquisición a construcción en sitio propio, a nombre de doña **MARÍA BELÉN ITURRIAGA GAETE**, RUT [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
6. Resolución Nº7 de fecha **29 de marzo de 2019**, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº**16 de fecha 30 de noviembre de 2020**, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
7. Las atribuciones otorgadas por el D.S. Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto TRA Nº **272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 a ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.**

CONSIDERANDO:

- a) Los antecedentes presentados por doña **MARÍA BELÉN ITURRIAGA GAETE**, RUT [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para realizar cambio de modalidad de Subsidio de Adquisición a Construcción en Sitio Propio comuna de Chépica.
- b) Que, la jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, en atención a la crisis sanitaria que nos afecta como país, considera que la solicitud que la beneficiaria realizó mediante ingreso de oficina de partes, es suficiente para cumplir con los requisitos de formalidad requeridos.

R E S O L U C I Ó N:

1. APRUEBASE cambio de Modalidad de Subsidio, de Adquisición de Vivienda a Construcción en Sitio Propio a nombre de doña **MARÍA BELÉN ITURRIAGA GAETE**, RUT [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], beneficiaria de un Subsidio DS Nº 1 (V. y U.) de 2011 Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Segundo llamado Nacional del 2019, de acuerdo con pronunciamiento del Departamento Jurídico de este Servicio.
2. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

YCM/ABC/PAL/JBA/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN GENERAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- SECCIÓN OFICINA DE PARTES